



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(021)

09/02/2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SANTA ELENA" RNSC 227-19

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás*

↳

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTA ELENA" RNSC 227-19**

autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No.20194600102692 del 20/11/2019 la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA** identificada con NIT 900600875-7 a través de su representante legal, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía 6.803.831, en calidad de apoderado del señor **LUIS EDUARDO GUERRERO ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía 75.037.501, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SANTA ELENA**" a favor del predio denominado "Santa Elena" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-8988, que cuenta con una extensión de noventa hectáreas (90 ha) ubicado en la vereda Riecito, del municipio Puerto Rico, departamento del Caquetá, según información contenida en el certificado de tradición y libertad, expedido el 21 de octubre de 2019 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguan, verificado en la Ventanilla única de Registro-VUR, información que fue verificada en la Ventanilla Única de Registro -VUR-, el 07 de febrero de 2022, sin encontrar anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.140 del 12 de junio de 2020, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SANTA ELENA**", a favor del predio denominado "Santa Elena" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-8988, elevado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.830.831, representante legal de la Fundación Ava Jeva Amazonía identificada con NIT 900600875-7.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 12 de junio de 2020 al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.830.831, representante legal de la Fundación Ava Jeva Amazonía identificada con NIT 900600875-7, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTA ELENA" RNSC 227-19**

II. CONSIDERACIONES AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En el marco de la revisión técnica de la información cartográfica aportada por el usuario, se evidenció que el predio denominado "Santa Elena" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-8988, se encuentra traslapado con resguardos indígenas, de acuerdo con la capa IGAC, octubre de 2018.

Con el fin de verificar la mencionada información el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental mediante radicado No.20202300016521 del 25/03/2020, elevó consulta a la Agencia Nacional de Tierras, solicitando información si el predio mencionado objeto de registro se encuentra en proceso de constitución, ampliación, saneamiento, y reestructuración de resguardos indígenas.

Mediante radicado No. 20204600029512 del 14/04/2020 la Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras- ANT- remitió respuesta en los siguientes términos:

"Una vez verificadas las bases de datos alfanuméricas y geográficas que reposan en esta dependencia, las cuales están en constante actualización y depuración, a la fecha, se pudo evidenciar que el fundo identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.425-8988, localizado en el municipio de Puerto Rico en el departamento del Caquetá, PRESENTA TRASLAPES con la solicitud de constitución de la comunidad Indígena Sek Dxi, tal como se evidencia en la salida gráfica que se anexa; sin embargo, es de indicar que dicha solicitud constituye una mera expectativa territorial, que no implica su formalización hasta tanto no culmine el procedimiento de adjudicación con la resolución emitida por esta Entidad, tal como lo establece el artículo 13 del Decreto 2164 de 1995, compilado en el Decreto 1071 de 2015". (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que el traslape con la solicitud de constitución de la comunidad Indígena Sek Dxi, es una mera expectativa, este despacho considera viable continuar con el trámite de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "SANTA ELENA", hasta que la Agencia Nacional de Tierras-ANT- resuelva su formalización mediante acto administrativo.

III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA-, el 24 de septiembre de 2020 y desfijado el 08 de octubre de 2020, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20204600086572 del 26 de octubre de 2020 y en la Alcaldía Municipal de Puerto Rico, fijado el 06 de noviembre de 2020 y desfijado el 20 de noviembre de 2020, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20204600096302 del 24 de noviembre de 2020, sin que se presentara intervención de terceros.

IV. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "Santa Elena" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-8988, y emitió Concepto Técnico No. **20212300156311** del 20 de diciembre de 2021, donde se

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTA ELENA" RNSC 227-19**

relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 - Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 UBICACIÓN

El predio "Sin Dirección Santa Elena" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-8988 y cédula catastral No. 185920003000000030035000000000, que conformará la RNSC "SANTA ELENA" se encuentra ubicado en Municipio de Puerto Rico, Departamento de Caquetá.

1.2 LINDEROS

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria a continuación se relacionan los siguientes linderos para el pedio objeto de registro como RNSC "SANTA ELENA":

Predio "Sin Dirección Santa Elena", FMI No. 425-8988: ORIENTE: CON PREDIOS DE BARANCIO ROJAS, QUEBRADA EL QUCAL. AL MEDIO OCCIDENTE: PREDIO DE ARNOLDO MUÑOZ. NORTE: PREDIO DE SEGISMUNDO LOSADA - SUR: CON ABELARDO GALLEGOS Y JOSÉ DE JESÚS GUTIERREZ. EXTENSIÓN APROXIMADA: 90 HAS - NOTA: LOS LINDEROS ACTUALIZADOS CONSTAN EN LA ESCRITURA N. 3459 DE 18/12/87. NOTARIA 2 POPAYAN.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCIÓN "SANTA ELENA"

1.3 ÁREA

A través del radicado No. 2019-460-010269-2 del 20/11/2019, el propietario manifestó registrar en el formato de solicitud de registro de RNSC 90 ha para el predio denominado "Sin Dirección Santa Elena". De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-87988 este predio consta de 90 ha, siendo esta área igual a la propuesta para registrar, la cual a su vez es mayor a la registrada en el archivo cartográfico producto de la visita técnica a la reserva (87,3567 ha). En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el formato de solicitud de registro, el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "SANTA ELENA"

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio "Sin Dirección Santa Elena" que conforma la RNSC "SANTA ELENA".

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según de Formato registro (ha)	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
Sin Dirección Santa Elena	425-8988	90	90	87,3567

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La RNSC "SANTA ELENA" se encuentra localizada en un rango altitudinal entre los 239 y 302 mnsnm, la cual, de acuerdo con la reseña descriptiva presentada por el propietario, se encuentra localizada en la zona de vida **bosque húmedo - Tropical (bh - T)** conforme con la clasificación

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTA ELENA" RNSC 227-19**

propuesta por Holdridge. Esta información fue contrastada durante la visita técnica de campo¹ (Figura 1).



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "SANTA ELENA". Fuente: visita técnica PNNC 27 de julio de 2021.

2.1 FLORA

De acuerdo con la reseña descriptiva del predio remitida por el usuario como parte de los documentos de solicitud de registro, en la reserva es posible identificar 38 géneros de plantas agrupados en 25 familias (Tabla 2). En las zonas destinadas a ganadería predominan pastos arbolados y en zonas que se han dejado enrastrar hay mayor presencia de especies pioneras como las familias de las melastomatáceas, piperáceas y helechales.

Tabla 2. Especies de Flora registradas en la RNSC "SANTA ELENA".

No.	Familia	Nombre científico	Nombre común
1	Araceae	<i>Aglaonema simplex</i> Blume	Cafeto
2	Araceae	<i>Caladium bicolor</i> (Aiton) Vent.	Caladio
3	Araceae	<i>Dieffenbachia seguine</i> (Jacq.) Schott	Rascadera
4	Araceae	<i>Dieffenbachia</i> sp.	Rascadera
5	Araceae	<i>Philodendron</i> sp.	Anturio
6	Araceae	<i>Xanthosoma sagittifolium</i> (L) Schott & Endl.	Bore
7	Arecaceae	<i>Bactris gasipaes</i> Kunth	Chontaduro
8	Arecaceae	<i>Cocos nucifera</i> L.	Palma de coco
9	Arecaceae	<i>Elaeis guineensis</i> Jacq. *	Palma africana
10	Arecaceae	<i>Mauritia flexuosa</i>	Canangucha
11	Arecaceae	<i>Auterpe precatoria</i> Mart	Asai
12	Arecaceae	<i>Oenocarpus bataua</i>	Milpesos
13	Cecropiaceae	<i>Cecropa cf. engleriana</i> Sneth I.	Yarumo
14	Cecropiaceae	<i>Pourouma cecropifolia</i> Mart.	Uva camarona
15	Cyclanthaceae	<i>Cariudovica palmata</i> Ruiz & Pav.	Iraca
16	Cyperaceae	<i>Cyperus</i> sp.	Cortadera
17	Cyperaceae	<i>Dichronema ciliata</i> Vahl	Estrellita
18	Euphorbiaceae	<i>Alchornea glandulosa</i> Poepp.	S.I.
19	Euphorbiaceae	<i>Chamaesyce</i> sp.	S.I.
20	Euphorbiaceae	<i>Caryodendron orinocense</i> H. Karst.	Inchi
21	Euphorbiaceae	<i>Codiaeum variegatum</i> (L.) A. Juss. *	Croto
22	Euphorbiaceae	<i>Hevea brasiliensis</i> (Wild. Ex A. Juss.) Mull. Arg.	Caucho
23	Heliconiaceae	<i>Heliconia hirsuta</i> L. F.	Platanillo
24	Heliconiaceae	<i>Heliconia latispatha</i> Benth.	Platanillo
25	Heliconiaceae	<i>Heliconia orthotricha</i> L. Andersson	Platanillo
26	Heliconiaceae	<i>Heliconia rostrata</i> Ruiz & Pav.	Platanillo
27	Heliconiaceae	<i>Heliconia spathocircinata</i> Aristeg.	Platanillo
28	Lauraceae	<i>Persea americana</i> Mill.	Aguacate
29	Marantaceae	<i>Calathea</i> sp.	Bihao
30	Monimiaceae	<i>Siparuna</i> sp.	Limoncillo
31	Moraceae	<i>Ficus benjamina</i> L. *	Falso laurel
32	Moraceae	<i>Ficus elástica</i> Roxb.	Falso caucho

20

¹ IDEAM, 2017. Mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia. Versión 2.1. Escala 1:100.000.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTA ELENA" RNSC 227-19**

33	Musaceae	<i>Musa paradisiaca</i> L.*	Plátano
34	Musaceae	<i>Musa sapientum</i> L.*	Banano
35	Myrtaceae	<i>Eucalyptus</i> sp.	Eucalipto
36	Myrtaceae	<i>Eugenia stipitata</i> Mc. Vaugh	Arazá
37	Myrtaceae	<i>Myrciaria dubia</i> (H.B.K.) Mc. Vaugh	Camu camu
38	Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i> L.	Guayaba
39	Myrtaceae	<i>Syzygium malaccense</i> (L.) Merr. & L.M. Perry*	Pomarrosa
40	Nyctaginaceae	<i>Bougainvillea glabra</i> Choizy*	Veranera
41	Orchidaceae	<i>Stelis</i> sp.	Orquídea
42	Passifloraceae	<i>Passiflora quadrangularis</i> L.	Badea
43	Piperaceae	<i>Piper peltatu</i> , L.	Santa María
44	Piperaceae	<i>Piper aduncum</i> L.	Cordoncillo
45	Poaceae	<i>Andropogon bicornis</i> L.	Rabo de zorro
46	Poaceae	<i>Axonopus compressus</i> (Sw.) P. Beauv.	Gramma trenza
47	Poaceae	<i>Brachiaria decumbens</i> Stapf*	Pasto amargo
48	Poaceae	<i>Cymbopogon citratus</i> (D.C.) Stapf.	Limoncillo
49	Poaceae	<i>Digitaria</i> sp.	Digitaria
50	Poaceae	<i>Eleusine</i> sp.	Pate gallina
51	Poaceae	<i>Homolepis aturensis</i> (Kunth) Chase	Guaduilla
52	Poaceae	<i>Hypharrenia rufa</i> (Ness) Staff*	S.I.
53	Poaceae	<i>Paspalum notatum</i> Flugge	Gramma dulce
54	Poaceae	<i>Paspalum plicatulum</i> Michx.	Pasto negro
55	Poaceae	<i>Saccharum officinarum</i> L.*	Caña de azúcar
56	Poaceae	<i>Sporobulus</i> sp.	Espartillo
57	Poaceae	<i>Urochloa máxima</i> (Jacq.) R.D. Webster	Pasto guinea
58	Poaceae	<i>Mangifera indica</i> L.*	Mango
59	Poaceae	<i>Spondias mombin</i> L.	Ciruelo

Fuente: reseña descriptiva del predio remitida por el usuario como parte de los documentos de solicitud de registro.

Durante la visita técnica se logró identificar la presencia de las siguientes especies de flora (figura 2, 3 y 4):

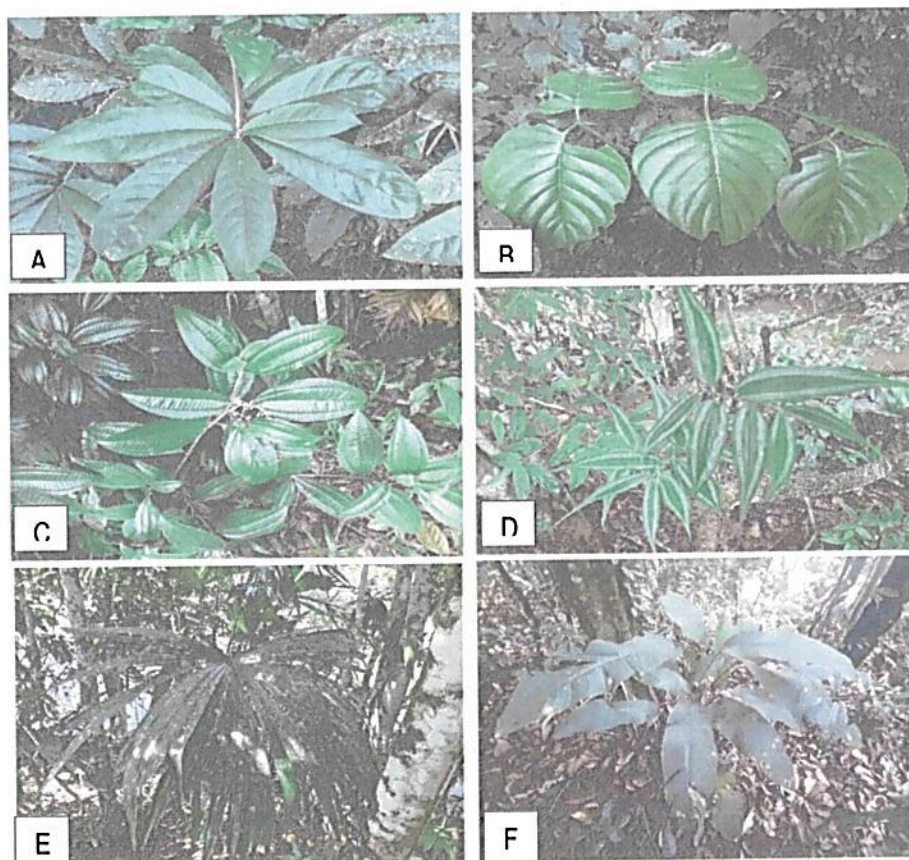


Figura 2. Flora observada en la RNSC "SANTA ELENA". B) Hojiancho, C) Tuno (melastomatácea), D) panameña, E) Palma. Fuente: visita técnica PNNC 27 de julio de 2021.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTA ELENA" RNSC 227-19**



Figura 3. Flora observada en la RNSC "SANTA ELENA". Flora observada. Fuente: visita técnica PNNC 27 de julio de 2021.

30

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTA ELENA" RNSC 227-19**



Figura 4. Flora epifita vascular y no vascular observada en la RNSC "SANTA ELENA". Líquenes, briofitos, hongos y heliconias. Fuente: visita técnica PNNC 27 de julio de 2021.

De la lista de flora presentada en la tabla 2, en la visita técnica se reconocieron especies de filodendron (*Philodendron* sp.), bore (*Xanthosoma sagittifolium*), Palma asai (*Auterpe precatória*), Yarumo (*Cecropa* cf. *engjieriana*), Caucho (*Hevea brasiliensis*), Platanillos (*Heliconia* sp.), Falso caucho (*Ficus elástica*), Cordoncillo (*Piper aduncum*), Palo de cruz, vara blanca, yarumo blanco, pomo, guamos, lagunero, palma chuchana, palma asai, lacre, helecho macho, huesito o costillo, chilca, azulejo, bromelias, orquídeas, hongos, briofitos y líquenes de diversas especies.

2.2 FAUNA

Durante la visita técnica se logró identificar la presencia de especies de aves como loros, alcaraván, reinitas, garzas del ganado, ibis americano o *Phimosus infuscatus*, garza rayada, toches, gabilanes, mil pies, mariposas y otros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTA ELENA" RNSC 227-19**

De acuerdo con la reseña descriptiva del predio remitida por el usuario como parte de los documentos de solicitud de registro, en la reserva se han registrado las siguientes especies de fauna:

Aves:

Tabla 3. Especies de aves registradas en la RNSC "SANTA ELENA".

Familia	Especie	Nombre común	Orden	Gremio trófico
Alcedinidae	<i>Megaceryle torquata</i>	Martín gigante tropical	Coraciformes	Piscívoros
Accipitridae	<i>Buteo brachyururs</i>	Gavilán rabicorto	Falconiformes	Carnívoro
Accipitridae	<i>Buteo magnirostris</i>	Gavilán pollero	Falconiformes	Carnívoro
Anatidae	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pato silbador vientre negro	Anseriformes	Frugívoro - insectívoro
Anhimidae	<i>Anhima cornuta</i>	Junco	Anseriformes	Folívoro
Ardeidae	<i>Butorides striata</i>	Garcita rayada	Pelecaniformes	Piscívoro – Insectívoro
Capitonidae	<i>Capito aurovirens</i>	Torito coronado	Piciformes	Frugívoro – Insectívoro
Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Guala cabecirroja	Cathartiformes	Rapaces
Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaraván	Charadriiformes	Piscívoro – Insectívoro
Corvidae	<i>Cyanocorax violaceus</i>	Polluelo	Passeriformes	Omnívoros
Cracidae	<i>Ortalis guttata</i>	Guacharaca variable	Galliformes	Folívora
Cracidae	<i>Penélope jacquacu</i>	Pava llanera	Galliformes	Folívora
Columbidae	<i>Patagibenas subvinacea</i>	Paloma morada	Columbiformes	Granívora
Cuculidae	<i>Crotophaga ani</i>	Garrapatero piquiliso	Cuculiformes	Omnívoros
Cuculidae	<i>Crotophaga major</i>	Cocinera	Cuculiformes	Insectívoros
Cuculidae	<i>Crotophaga major</i>	Garrapatero grande	Cuculiformes	Omnívoros
Cuculidae	<i>Piaya cayana</i>	Soledad	Cuculiformes	Insectívoros
Cuculidae	<i>Piaya cayana</i>	Cuco – Ardilla común	Cuculiformes	Omnívoros
Donacobiidae	<i>Donacobius atricapilla</i>	Cucarachero de laguna	Passeriformes	Insectívoros
Emberizidae	<i>Poraira gularis</i>	Cardenal pantanero	Passeriformes	Frugívoro – Insectívoro
Falconidae	<i>Falco sparverius</i>	Halconcito colorado	Falconiformes	Carnívoro
Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	Gavilán garrapatero	Falconiformes	Rapaces
Furnariidae	<i>Xiphorhynchus elegans</i>	Trepatronco elegante	Passeriformes	Insectívoro
Galbulidae	<i>Galbula leucogastra</i>	Jacamar	Piciformes	Insectívoros
Hirundinidae	<i>Neochelidon tibialis</i>	Golondrina patiblanca	Passeriformes	Insectívoros
Hirundinidae	<i>Phaeoprogne tapea</i>	Golondrina parda	Passeriformes	Insectívoros
Icteridae	<i>Cacicus cela</i>	Toche	Passeriformes	Frugívoros
Icteridae	<i>Psarocolius decumanus</i>	Oropendona crestada	Passeriformes	Frugívoro
Nyctibidae	<i>Nyctibius griseus</i>	Bienparado común	Caprimulgiformes	Insectívoros
Opisthocomidae	<i>Opisthocomus hoazin</i>	Pava hedionda	Opisthocomiformes	Folívora
Picidae	<i>Campephilus melanoleucus</i>	Carpintero marcial	Piciformes	Insectívoro
Picidae	<i>Campephilus rubricollis</i>	Carpintero cuellirojo	Piciformes	Insectívoro
Picidae	<i>Celeus elegans</i>	Carpintero amarillo	Piciformes	Insectívoro
Picidae	<i>Dryocopus lineatus</i>	Carpintero	Piciformes	Insectívoro
Pipridae	<i>Lepidothrix coronata</i>	Saltarín coronado	Passeriformes	Folívoro - frugívoro
Pipridae	<i>Manacus manacus</i>	Saltarín barbablanca	Passeriformes	Folívoro - frugívoro
Psittacidae	<i>Amazona amazónica</i>	Lora cahetiamarilla	Psittaciformes	Frugívoro
Psittacidae	<i>Amazona farinosa</i>	Lora real	Psittaciformes	Frugívoro
Psittacidae	<i>Amazona ochrocephala</i>	Coronada	Psittaciformes	Frugívoro
Psittacidae	<i>Ara manilata</i>	Lora muchilera	Psittaciformes	Frugívoro
Psittacidae	<i>Ara severus</i>	Cari seca	Psittaciformes	Frugívoro
Psittacidae	<i>Aratinga sp.</i>	Perico	Psittaciformes	Frugívoro
Psittacidae	<i>Aratinga weddellii</i>	Perico canoso	Psittaciformes	Frugívoro
Psittacidae	<i>Brotogeris cyanoptera</i>	Periquito aliazul	Psittaciformes	Frugívoro
Psittacidae	<i>Orthopsittaca manilata</i>	Guacamaya buchiblanca	Psittaciformes	Frugívoro
Psittacidae	<i>Pionites melanocephalus</i>	Cotorra pechiblanca	Psittaciformes	Frugívoro
Psittacidae	<i>Pionus menstruus</i>	Cotorra cabeciazul	Psittaciformes	Frugívoro
Ramphastidae	<i>Aulacorhynchus prasinus</i>	Tucan verde	Piciformes	Frugívoro - Insectívoro
Ramphastidae	<i>Pteroglossus pluricinctus</i>	Tucan pichi d banda rojo	Piciformes	Frugívoro - Insectívoro
Ramphastidae	<i>Pteroglossus inscriptus</i>	Tucaneta	Piciformes	Frugívoro - Insectívoro
Ramphastidae	<i>Pteroglossus castanotis</i>	Tucan de dos bandas	Piciformes	Frugívoro - Insectívoro
Ramphastidae	<i>Pteroglossus pluricinctus</i>	Tucan rojo con amarillo	Piciformes	Frugívoro - Insectívoro

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTA ELENA" RNSC 227-19**

Ramphastidae	Ramphastos tucanus	Tucan silbador	Piciformes	Frugívoro
Thamnophilidae	Thamnophilus aethiops	Batara gris	Passeriformes	Insectívoro
Thraupidae	Paroaria gularis	Soldadito	Passeriformes	Granívoros
Thraupidae	Ramphocelus carbo	Toche negro	Passeriformes	Insectívoros
Thraupidae	Thraupis episcopus	Azulejo común	Passeriformes	Insectívoro
Thraupidae	Thraupis palmarum	Azulejo Palmero	Passeriformes	Insectívoro
Threkiornithidae	Eudocimus ruber	Corocora roja	Pelecaniformes	Piscívoro
Threkiornithidae	Mesembrinibis cayennensis	Ibis verde	Pelecaniformes	Folívora – Insectívoro
Threkiornithidae	Phimosus infuscatus	Corocora negra	Pelecaniformes	Piscívoro
Tinimidae	Tinamus major	Gallineta	Struthioniformes	Insectívoro

Fuente: reseña descriptiva del predio remitida por el usuario como parte de los documentos de solicitud de registro.

De acuerdo con la reseña descriptiva las especies que se encuentran con alta frecuencia son el *Milvago chimachima*, *Ortalis gutata*, *Cyanocorax violaceus*, *Penelope jacquacu*, especies comunes de bosques húmedos en un estado óptimo de conservación. Por otra parte, de acuerdo con el listado de la IUCN, la gran mayoría de las especies se encuentran con un estado de preocupación menor (LC).

Herpetos

Tabla 4. Especies de herpetos registradas en la RNSC "SANTA ELENA".

Orden	Familia	Especie	Nombre común	E. Conservación
Anura	Ranidae	Rana hossi	Rana grande	LC
Anura	Dedrobatidae	Ameerega sp.	Rana venenosa	LC
Anura	Bufonidae	Rhinella margaritifera	Rana terrestre rayada	LC
Anura	Hylidae	Hypsiboas liliae	Rana verdecita	LC

Fuente: reseña descriptiva del predio remitida por el usuario como parte de los documentos de solicitud de registro.

Mamíferos

Tabla 5. Especies de mamíferos registradas en la RNSC "SANTA ELENA".

Orden	Familia	Especie	Nombre común	UICN
Cingulata	Dasypodidae	Dasybus novemcinctus	Gurre	LC
Didelphiomorphia	Didelphidae	Didelphis marsupialis	Chucha	LC
Pilosa	Mymecophagidae	Tamandua tetradactyla	Oso hormiguero	LC
Rodentia	Dasyproctidae	Dasyprocta fuliginosa	Ñeque	LC
Rodentia	Agoutidae	Cuniculus paca	Boruga	LC
Chiroptera	Phyllostomidae	Carollia perspicillata	Murciélago frugívoro común de cola corta	LC
Chiroptera	Phyllostomidae	Carollia castenes	Murciélago frugívoro castaño	LC
Chiroptera	Phyllostomidae	Artibeus planirostris	Murciélago frutero de rostro plano	LC
Chiroptera	Phyllostomidae	Artibeus obscurus	Murciélago frutero negro	LC
Chiroptera	Emballonuridae	Saccopteryx bilineata	Murciélago de doble línea	LC
Chiroptera	Vespertilionidae	Eptesicus sp.		LC

Fuente: reseña descriptiva del predio remitida por el usuario como parte de los documentos de solicitud de registro.

De acuerdo con la anterior información, las especies de mamíferos reportadas se encuentran en un estado menor de preocupación (LC).

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "SANTA ELENA":

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo – Tropical (bh-T) que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA ELENA".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTA ELENA" RNSC 227-19**

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Tropical (bh-T) y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos del Bosque Húmedo – Tropical (bh-T).
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El ecosistema de Bosque Húmedo – Tropical (bh-T).
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y especies epífitas vasculares y no vasculares.
- Las especies de fauna con o sin algún grado de amenaza local.

4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC SANTA ELENA

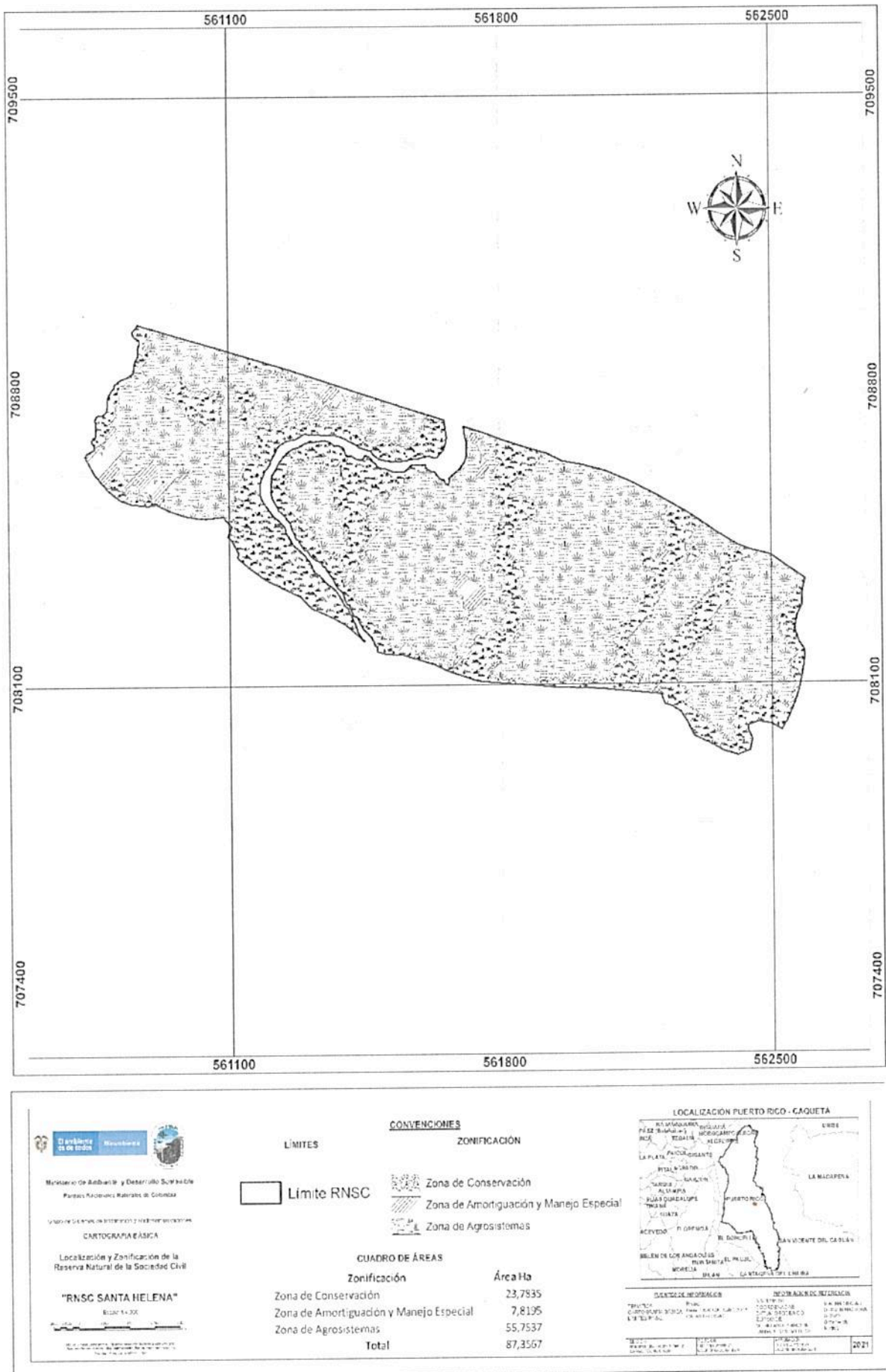
Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los propietarios y la información obtenida durante la vista técnica realizada al predio, y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 87,3567 ha del predio "Sin Dirección Santa Elena" con Folio de Matrícula Inmobiliaria 425-8988, localizado en el Municipio de Puerto Rico, Departamento de Caquetá. (Tabla 3 y Figura 8):

Tabla 3: Zonificación de la RNSC "SANTA ELENA".

ZONA	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	23,7835	27,23
Amortiguación y manejo especial	7,8195	8,95
Agrosistemas	55,7537	63,82
Área total a registrar	87,3567	100,00 %



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SANTA ELENA" RNSC 227-19



**Figura 8. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA ELENA".
 Fuente: Información visita técnica y RNSC "SANTA ELENA".**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTA ELENA" RNSC 227-19**

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 27,23 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 23,7835 ha. Está conformada por el bosque húmedo – tropical (bh-T), el cual se encuentra en un excelente estado de conservación, dentro de las especies de flora más representativa se encuentran las familias de las mimosáceas con el lagunero, melastomatáceas con el pomo, piperáceas como el cordoncillo, clusiáceas como el lacre, y arecáceas con varias especies de palmas (Figura 1, 6 y 9).



Figura 9. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "SANTA ELENA" Fuente: visita técnica PNNC 27 de julio de 2021.

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 8,95 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 7,8195 ha; en esta zona se planea no adelantar ningún tipo de acción que perturbe la zona de conservación, al contrario, se espera que se presente un proceso de sucesión y restauración ecológica participativa que apoye los procesos de restauración del ecosistema. Se aclara que esta zona se encuentra ubicada entre la zona de conservación y la zona de uso intensivo e infraestructura o entre la zona de conservación y la zona de agrosistemas con un ancho de 5 metros de acuerdo con lo establecido por los propietarios.

En esta zona se presentan humedales, se aclara que la mayor diversidad de aves se encuentra asociada a este tipo de ecosistema según lo evidenciado en campo.



Figura 10. Zona de amortiguación y manejo especial presente en la RNSC "SANTA ELENA" Fuente: visita técnica PNNC 27 de julio de 2021.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTA ELENA" RNSC 227-19**

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 63,82 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 55,7537 ha; en esta zona se están adelantando acciones de pastoreo de ganado principalmente.



Figura 11. Zona de agrosistemas presente en la RNSC "SANTA ELENA"
Fuente: visita técnica PNNC 27 de julio de 2021.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA ELENA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS²

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "SANTA ELENA" presenta traslape con capa de solicitudes mineras con el expediente TCS-16191, el cual se encuentra en evaluación según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de minería (2021).

² Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2021), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2021), ANLA (Proyectos licenciados 2021), Comunidades Negras (ANT 2021) y Resguardos Indígenas (ANT 2021).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTA ELENA" RNSC 227-19**

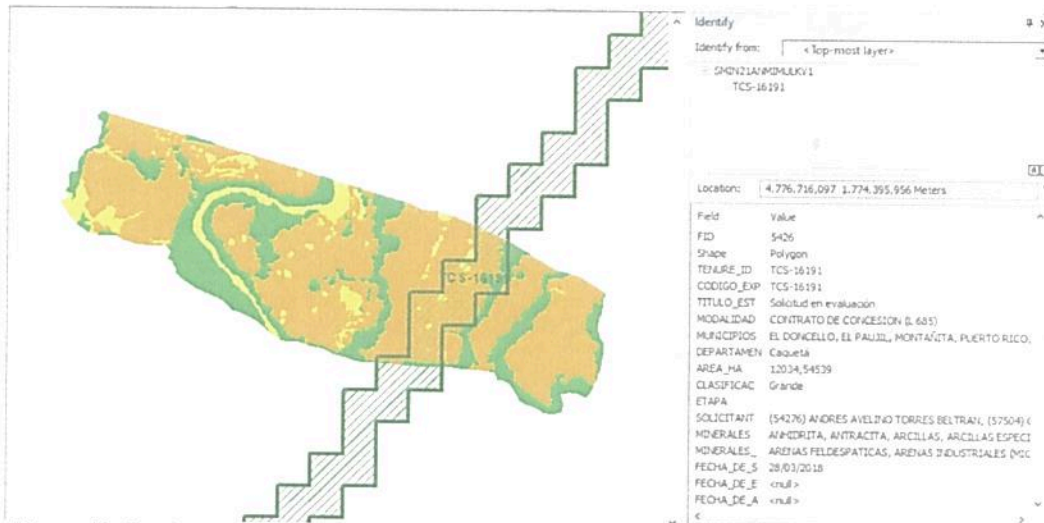


Figura 12. Traslape del predio FMI 425-8988 que conforma la RNSC "SANTA ELENA" ubicado en el Municipio de Puerto Rico, departamento de Caquetá, el cual se encuentra en evaluación.

Además, también se informó que se presenta un traslape con la capa mapa de tierras de la ANH con área sin asignar. Ante esto, es importante aclarar que esta área está clasificada como "disponible" para la ANH; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)", en consecuencia, no afecten el área a ser registrada como RNSC.

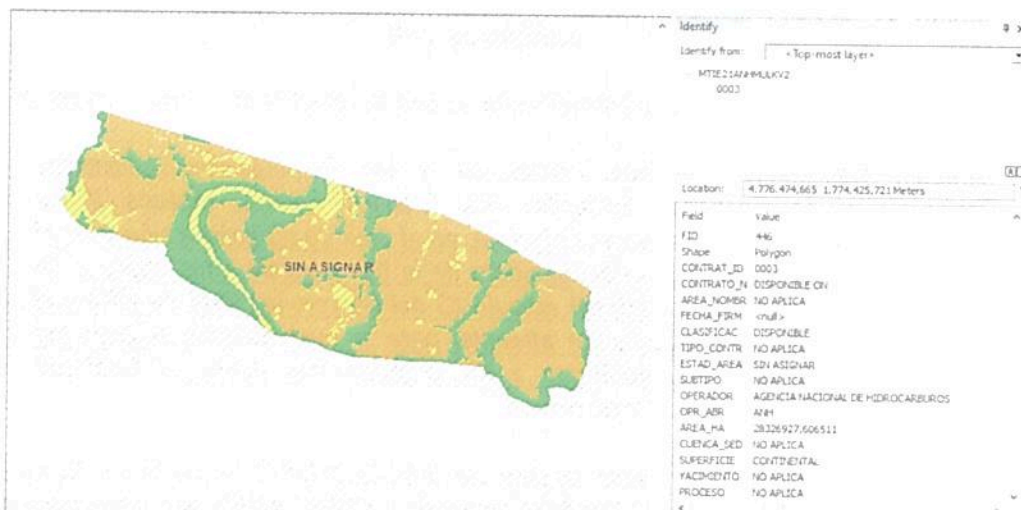


Figura 13. Traslape del predio FMI 425-8988 que conforma la RNSC "SANTA ELENA" ubicado en el Municipio de Puerto Rico, departamento de Caquetá, el cual se encuentra en evaluación.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPE CON RONDAS HIDRICAS

En el marco del trámite de registro a favor del predio denominado "Sin Dirección. Santa Elena", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 425-8988, el cual se encuentra ubicado en la vereda Riecito, del municipio de Puerto Rico en el departamento de Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "SANTA ELENA" y de acuerdo con la visita técnica realizada, se evidenció la presencia del cuerpo de agua denominado "RIO RIECITO", el cual se encuentra localizado en las siguientes coordenadas: 1°57'17.10"N, 75°00'53.23W". (figura 14).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTA ELENA" RNSC 227-19**

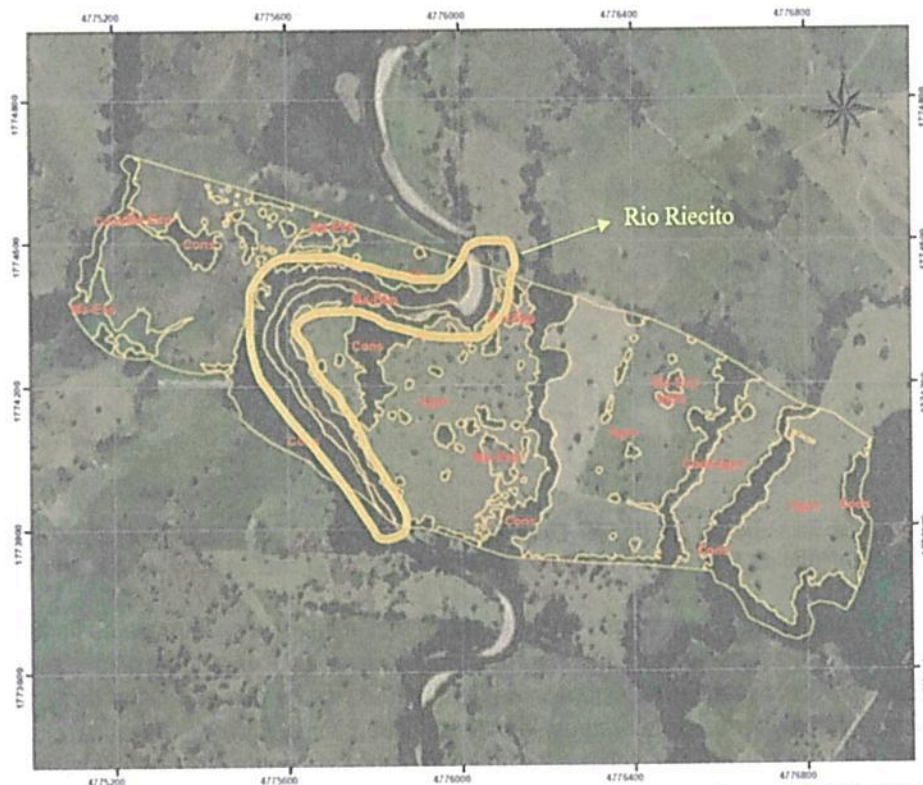


Figura 14. Traslape del predio FMI 425-8988 con el río Riecito que conforma la RNSC "SANTA ELENA" ubicado en el Municipio de Puerto Rico, departamento de Caquetá. Fuente: Visita técnica realizada por PNN.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y que la Ley 1450 de 2011 menciona lo siguiente:

"Artículo 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional." (subrayado fuera del texto original)

El 21 de octubre de 2021, por medio del oficio No. 20212300112871 se solicitó a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA información sobre delimitación de la Ronda Hídrica del río Riecito ubicado en el municipio Puerto Rico (Caquetá), en el marco del registro del predio "Sin Dirección. Santa Elena" 425-8988 como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 227-19 SANTA ELENA. Sin obtener respuesta por parte de la corporación.

Ahora bien, el propietario de la reserva además de mantener la zona de conservación ya establecida, deberá procurar reforestar las áreas donde la ronda hídrica se encuentre desprovista de vegetación, esto con el fin de restaurar el conector ecológico que anteriormente existía, lo cual permitirá la circulación de especies de fauna propias del ecosistema, además, de la restauración de los servicios ecosistémicos que lo caracterizan.

8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La reserva natural de la sociedad civil "SANTA ELENA" presenta una zona de vida conformada por el bosque húmedo Tropical (bh-T) de acuerdo con la clasificación de Zonas de vida o formaciones vegetales propuesta por Holdridge (1978).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTA ELENA" RNSC 227-19**

De acuerdo con el informe nacional sobre el estado de la biodiversidad (1997)³, el bosque húmedo tropical se encuentra circunscrito a la zona climática intertropical, caracterizada por presentar pocas variaciones estacionales de temperatura, precipitación y humedad relativa alta. Generalmente se localizan por debajo de los 1.000 msnm, se refieren a bosques húmedos, altos, densos y multiestratificados, con la presencia de lianas y palmas. Esta zona se presenta en la cuenca de los ríos Amazonas y alto Orinoco con un área aproximada de más de 680.000 km² para Colombia. Los bh-T son ecosistemas complejos en cuanto a su estructura, estratificación y diversidad, de acuerdo con Gentry (1993) en esta zona de vida se presenta el 50 % de la diversidad mundial de especies de flora, sin embargo, no son los ecosistemas más estudiados. Las formas de vida que componen los bh-T del Neotrópico (Gentry (1990), citado por WWF-IUCN1997) establecen que un 25% son lianas y bejucos, 25% hierbas terrestres, 25% epífitas y solo el 25 % son árboles y arbustos.

El piedemonte Andino - Amazónico abarca desde el suroccidente de Colombia hasta el sur de Perú y Bolivia. En Colombia se encuentra principalmente en los departamentos del Caquetá y Putumayo y se caracteriza por presentar altos valores de biodiversidad gracias a confluencia entre las formaciones de la cordillera de los andes y la cuenca amazónica, lo que resulta en características geológicas, climáticas y ecológicas importantes.

Actualmente existe una creciente amenaza ambiental en la región debido a la transformación y pérdida de los ecosistemas como resultado de actividades antrópicas asociadas a los asentamientos humanos y a la dinámica sociopolítica y económica. La implementación de sistemas tradicionales de ganadería trae consigo la deforestación y la degradación de los ambientes naturales, así como cambios en la regulación hídrica, la humedad del ambiente, la liberación de gases de efecto invernadero, los procesos de evapotranspiración y la degradación de los suelos; esto, como resultado de la pérdida de las coberturas forestales, que resulta también en la pérdida de hábitat para una gran variedad de especies de flora y fauna y la pérdida de los servicios ecosistémicos asociados.

En este contexto, es importante promover la implementación de sistemas pastoriles que sean sostenibles a largo plazo y que reduzcan las afectaciones anteriormente mencionadas. La implementación de sistemas silvopastoriles es una opción viable e interesante que mejora las prácticas de manejo del sector ganadero, aumentando la productividad y la rentabilidad, y reduce los efectos adversos para el ambiente.

Los sistemas silvopastoriles son la combinación de la ganadería con diferentes especies vegetales, tales como gramíneas y leguminosas (herbáceas y arbustivas), leñosas perennes y árboles (frutales y maderables), que traen beneficios tanto ambientales como productivos. Estos sistemas pueden presentar diferentes arreglos que incluyen cercas vivas, surcos dentro de las praderas, árboles dispersos en potreros, plantación de especies frutales y maderables y bancos forrajeros⁴.

Dentro de los beneficios proporcionados por los sistemas silvopastoriles, se encuentran: la reducción en la aplicación de insumos externos, la fijación de nitrógeno a nivel del suelo, confort animal por reducción del estrés calórico, reducción en los ciclos productivos y mejoramiento en la calidad de la dieta. Desde el punto de vista de conservación, estos sistemas permiten la

³ Etter, Andrés. (1998). Ecosistemas de Bosque Húmedo Tropical. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH). Bogotá D.C., Colombia

⁴ Sotelo M; Suárez Salazar JC; Álvarez Carrillo F; Castro Núñez A; Calderón Soto VH; Arango J. 2017. Sistemas sostenibles de producción ganadera en el contexto amazónico - Sistemas silvopastoriles: ¿una opción viable? Publicación CIAT No. 448. Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT), Cali, Colombia. 24 p. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10568/89088>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTA ELENA" RNSC 227-19**

regulación hídrica, reducen la erosión del suelo, aumentan la conectividad estructural y funcional entre remanentes de bosque y proporcionan refugio y alimento para la fauna silvestre ⁶.

De igual manera, es importante resaltar la importancia de los servicios ecosistémicos que presta la reserva "SANTA ELENA", los cuales se definen como los beneficios o contribuciones directas e indirectas que obtenemos en cantidad y calidad de los ecosistemas (EEM, 2005; TEEB 2010). Según Camacho y Ruiz, (2011) el concepto de servicio ecosistémico se debe reconocer como un proceso determinado por interacciones verticales y horizontales entre elementos, que suceden en un espacio o sistema en donde se interrelacionan los componentes abióticos y bióticos, con la capacidad de producir beneficios que pueden ser medidos de forma individual. Estos son clasificados en cuatro tipos de servicios, en primer lugar, los servicios de suministro, como alimentos y agua; servicios de regulación, como la polinización, el control de inundaciones, sequías, degradación del suelo y enfermedades; servicios de base o de soporte como la formación del suelo, ciclos de nutrientes, ciclo del agua, fotosíntesis, producción primaria; y servicios culturales como los beneficios recreacionales, espirituales, religiosos y otros intangibles (Secretaría de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio, 2003).

De acuerdo con la anterior clasificación, en la reserva "SANTA ELENA" uno de los principales servicios ecosistémicos observados son los de soporte, los cuales proporcionan espacios vitales para las plantas o animales y para la conservación de la diversidad, que constituye la base de todos los ecosistemas y sus servicios (FAO, 2021). La EEM (2003) define los servicios de soporte como servicios de base los cuales son servicios necesarios para la producción de los demás servicios de los ecosistemas, tales como la formación del suelo, los ciclos de los nutrientes y la producción de materias primas. Sus impactos sobre las comunidades son en su mayoría indirectos, producidos a muy largo plazo. Dentro de los servicios ecosistémicos de soporte más importantes se encuentra el hábitat para especies definido como los espacios vitales requeridos para las plantas y los animales los cuales conservan una diversidad de complejos procesos que sustentan los demás servicios ecosistémicos. Algunos de estos cuentan con un número excepcionalmente elevado de especies que los hace más diversos que otros desde el punto de vista genético y son conocidos como "Focos de biodiversidad" (FAO, 2021).

Por otra parte, el usuario en la reseña descriptiva, en el plan de acción indicó que una de sus metas es "... fortalecer el proceso de regeneración natural en humedales. Enriqueciendo la zona de humedales con especies arbóreas leguminosas; Estandarizar los procesos relacionados al diagnóstico de la salud ambiental del suelo, para lo cual se propone levantar los datos de las TSA anualmente; Por último, establecer un vivero de semillas nativas intra predial, recolectando especies arbóreas leguminosas. ...".

En este sentido, es importante resaltar el buen estado en que se encuentra el ecosistema, sin embargo, se debe priorizar que las actividades de ganadería no afecten la zona de conservación y amortiguación propuestas en el presente concepto técnico, de esta forma se protegerán los recursos naturales presentes en la reserva natural "SANTA ELENA".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTA ELENA" RNSC 227-19**

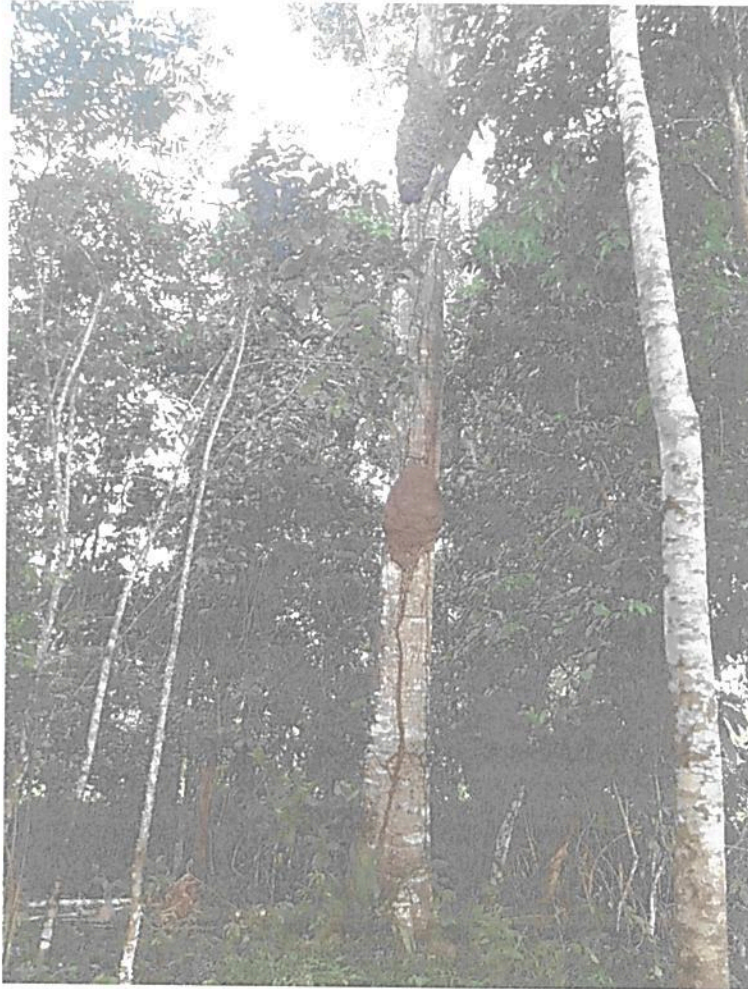


Figura 13. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "SANTA ELENA" Fuente: visita técnica PNNC 17 julio de 2021.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "SANTA ELENA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 227-19** y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro total de 87,3567 ha del predio denominado "SIN DIRECCIÓN SANTA ELENA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-8988, ubicado en el municipio de Puerto Rico, en el departamento de Caquetá como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA ELENA"**.*

*Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA ELENA"** deberán:*

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTA ELENA" RNSC 227-19**

correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA ELENA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20212300156311** del 20 de diciembre de 2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de ochenta y siete hectáreas con tres mil quinientos sesenta y siete metros cuadrados (**87ha 3567m²**), a favor del predio denominado "Santa Elena" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-8988, ubicado en la vereda Riecito, del municipio Puerto Rico, departamento del Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SANTA ELENA**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SANTA ELENA**", una extensión superficial total de ochenta y siete hectáreas con tres mil quinientos sesenta y siete metros cuadrados (**87ha 3567m²**), a favor del predio denominado "Santa Elena" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-8988 de propiedad del señor **LUIS EDUARDO GUERRERO ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía 75.037.501, ubicado en la vereda Riecito, del municipio Puerto Rico, departamento del Caquetá, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SANTA ELENA**" se proponen:

Objetivo general:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo – Tropical (bh-T) que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SANTA ELENA**".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Tropical (bh-T) y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos del Bosque Húmedo – Tropical (bh-T).
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTA ELENA" RNSC 227-19**

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA ELENA"

Tabla 1. Zonificación para la RNSC SANTA ELENA

ZONA	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	23,7835	27,23
Amortiguación y manejo especial	7,8195	8,95
Agrosistemas	55,7537	63,82
Área total a registrar	87,3567	100,00 %

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA ELENA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Recreación y ecoturismo.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria⁵.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

⁵ Ídem 2

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTA ELENA" RNSC 227-19**

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA-, y a la Alcaldía Municipal de Puerto Rico, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

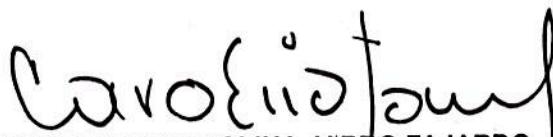
ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.830.831, representante legal de la Fundación Ava Jeva Amazonía identificada con NIT 900600875-7, en calidad de apoderado del señor **LUIS EDUARDO GUERRERO ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía 75.037.501, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SANTA ELENA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-
PARÁGRAFO.- Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1° de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA – SGM

Concepto Técnico: José Agustín López Chaparro – Biólogo- GTEA

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 227-19 SANTA ELENA